

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1839.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, plaza de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franquicia, al Editor del Boletín

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

La Comisión de Estadística general del Reino, que presido, entiende llegado el caso de que se dé principio por las Comisiones de provincia y de partido á una serie de indagaciones, que conduzcan á resultados positivos e inmediatos, por métodos sencillos y hacederos, adecuados al mejor esclarecimiento de la verdad.

Estando muy adelantados los trabajos del censo de población, y habiéndose dispuesto por Real orden de 25 de julio último los posibles estudios relativos al territorio bajo todos sus aspectos conexiones con la Estadística, mientras tanto que Comisiones especiales se dedican á operaciones geodésicas, se ha adjudicado la preferencia, entre los ramos de urgente investigación, á la *riqueza agrícola*, á la *pecuaria* y á los *medios de transporte*. Son datos, no menos útiles y necesarios á la Administración general, que á la especulación y combinaciones de los particulares.

No aglomerará la Comisión los trabajos á riesgo de confundirlos; establecerá un orden sucesivo, sin presión inoportuna, sin aspiraciones irrealizables. No pretende hacer mucho, sino en cuanto pueda hacerse bien.

Pero tampoco prescindirá de las principales condiciones que exige la Estadística al explorar e inventariar la exactitud de los hechos y la lucidez en su exposición. Sin certidumbre no merecen fe-

las noticias, ni tienen valor: sin claridad no se comprenden fácilmente ni se aprovechan. Por eso no pueden admitirse las inducciones, que al cabo no pasan de conjecturas: más valen unos pocos datos seguros que muchos probables ó verosímiles, á un cuando estos formen un conjunto, completen un cuadro, y parezcan satisfacer á exigencias del momento. Les falta lo esencial, que es el inspirar confianza. Nuestras ocupaciones estadísticas han de ser de sinceridad, de buena fe, de modestia, de aplicación y de infatigable perseverancia, menos con el fin de rebuscar lo pasado que se nos esconde, que de conocer lo presente que se nos brinda.

El método para la investigación de la riqueza agrícola, de la pecuaria y de los medios de transporte en la Península e Islas Baleares y Canarias consistirá: en interrogatorios cuyas respuestas categoricas consignen los hechos; en las necesarias comprobaciones y rectificaciones, y en la ulterior clasificación en cuadros sencillos, y cuando posible fuere, sinópticos.

La producción agrícola se divide naturalmente en: frutos y ganados.

En los frutos; lo que por de pronto interesa es saber: la superficie de terreno dedicada á cada uno de los cultivos principales, los rendimientos obtenidos, y los precios á que se venden.

En los ganados, ó sea la riqueza pecuaria, lo que importa es la noticia de las especies, el número, las aplicaciones y el valor en venta.

Respecto de medios de transporte, son terrestres, fluviales, y marítimos; aquello que hace falta conocer es la clase de vehículos y el precio de conducciones y arrastres.

Adjuntos son con los números 1, 2 y 3 los interrogatorios que se refieren á cada uno de aquellos ramos.

Al tenor del Reglamento de 29 de mayo las Comisiones provinciales dirijirán ejemplares de los interrogatorios á las de partido, á fin de que estas los entreguen a los Alcaldes con explicaciones y encargo de que pongan las respuestas á cada una de las preguntas en lo concer-

niente á su término municipal. Las respuestas serán lisas y llanas en guarismos y sin aditamento alguno. Si tuviesen los Alcaldes que introducir aclaraciones ó especificaciones, háganlo por notas mediante las correspondientes llamadas.

Las Comisiones de partido formarán y llenarán estados parciales por resultados de las respuestas dadas á los interrogatorios. Estos estados se harán por pueblos en orden alfabetico, según los modelos que también se acompañan con los números 1 al 6, sacándose en cada uno las sumas totales del partido.

La Comisión provincial formará estados por partidos, aunque con especificación de los pueblos, y sacará las sumas totales de la provincia, remitiéndolos á la Comisión Central para que sirvan á la preparación de los resúmenes y cuadros generales.

La producción agrícola se entenderá precisamente la cosecha del año que está corriendo de 1857. En los caldos y especialmente los vinos y aceites, se pondrán los productos obtenidos en el invierno de 1856 á 1857. Y en las reses y demás animales útiles, las cabezas existentes en el mes de setiembre inmediato.

Los precios serán los del pueblo mismo de la producción, y se computarán por el término medio entre las ventas que hayan ocurrido mas altas y mas bajas después de la cosecha para los frutos, y durante lo transcurrido del año para los caldos y ganados.

Las medidas y pesas serán las usuales en cada localidad. Las Comisiones de partido, y en su caso las de provincia, se encargarán de hacer su reducción á las medidas y pesas legales de Castilla, y á las métricas, según la ley de 19 de julio de 1849 y tablas de correspondencia reciproca publicadas en 9 de diciembre de 1852.

Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo acordado por la comisión, ha dispuesto, se manifieste á V. S. que espera mucho de su inteligencia y eficacia; que está convencida de que los dignos vocales de esa Comisión provincial y de las de partido desplegarán todo su celo para que

no se malogren los primeros pasos de la carrera de las investigaciones estadísticas en nuestro país, emprendidas en beneficio de todos que supone á los Alcaldes bien penetrados de la responsabilidad en que incurrian, y á las Comisiones persuadidas del crédito que comprometerían si por cualquier motivo acreditaran con sus firmas, hechos que fuesen desmentidos por comprobaciones posteriores; y finalmente que en todo caso exija V. S. el cumplimiento de las disposiciones del ya citado reglamento de 29 de mayo último para que llegue á depurarse la verdad, haciendo V. S. uso de su autoridad y facultades, ó proponiendo otros medios ya de corrección, ya de estímulo, ya en su dia, y lo que es mas de desear de merecida recompensa.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 20 de agosto de 1857.— El Duque de Valencia. Sr. Gobernador de la provincia de...

(Se continuará.)

COMISIÓN PROVINCIAL encargada de promover la exposición de agricultura.

Consecuentemente la circular inserta en el Boletín de 14 del corriente presentando el cuadro de los productos agrícolas mas comunes en esta provincia, que pueden figurar en la exposición, se vuelve á repetir el mismo para que los Alcaldes esciten mas y mas el celo de los productores, á fin de que concurra el mayor número posible de ellos á la exposición provincial y general de que ya tienen conocimiento, en lo cual se interesa, no menos que el honor de la provincia, el bienestar de la clase agrícola.

Sección primera.—Cultivo.

Clase tercera. GRAMÍNEAS Y SEMILLAS. Se comprende en estas el trigo con sus variedades de candeal, chia-

MORRO Y REDONDO: comun o cuadrada est as mismas y algunas otras con los nombres de mocho, tremesino, blando, ceburro, guija, barbilla, rubio, siete, espigüin, racimal, espelta, trigo vestido, sanfarrón etc., etc.

CEBADA: comun o cuadrada con su variedad de negra ramosa y desnuda la ladilla y la de abanico.

CENTENO: comun y tremesino.

ABENA: comun y la desnuda.

ALAZOR: canamones, anís, simiente de lino.

RAICES: alimenticias, plantas leguminosas y frutos.

Corresponden á estos tres grupos los siguientes artículos.

PATATAS: fina y basta, pataca, remolacha y zanahoria.

JUDIAS: habas, guisantes, garbanzos, lentejas, almortas y algarrobas.

Manzanas, peras, ciruelas, higos, nueces, cerezas, guindas, pimientos y cuantos frutos y verduras sean de la clase que quiera puedan presentarse por su novedad y buenas cualidades.

Plantas de prados tintóreas y textiles. Corresponden á estas tres clases.

1º La alfalfa ó mielga, el trevoly esparceta.

2º La rubia, zumaque, azafran y alazor.

3º El lino y cáñamo.

Plantas curativas y medicinales.

Son: 1º El roble, la corteza, la de encina, la de fresno, la de granado, la nuez de ciprés, el zumaque, etc.

2º Todas las dichas y muy especialmente se encuentran en nuestra alcarria, la salvia, el espliego, romero, la gayuba, mostaza, beleño, cicuta, ajenos, y otras muchas de las que se hacen sus correspondientes extractos.

Clase cuarta.—Arboles, arbustos y plantas.

Comprende los referidos anteriormente en sus frutos, pudiendo presentar manzanos, perales, almendros, moreras, nogueras, higueras, etc., etc.

Maderas de todas clases, que tengan un pie de longitud, y de 4 á 5 pulgadas de diámetro.

Nota. No se habla nada de los objetos incluidos en la primera, y segunda clase de la sección de cultivo, porque sería inútil cuanto sobre ello se digese respecto á esta provincia, puesto que su estado económico y agrícola no le han permitido invocar ni introducir mejora alguna notable ni en sus métodos, prácticas e instrumentos aplicables á su terreno y cultivo.

Sección segunda.—Ganadería.

Primera clase. Caballos padres y potros, yeguas y potras.

Segunda clase. Ganado mular y asnal.

Tercera clase. Ganado vacuno, vaes, novillos y cebones, bueyes de labor y toros de reses mansas.

Cuarta clase. Ovejas de lana merina, id. de lana estambreña, id. de lana churras, corderos de las tres razas, moruecos de las tres razas.

Quinta clase. Cabras, cabritos, machos de cabrio.

Sexta clase. Ganado de cerda.

Séptima clase. Gallinas, palomas, pichones y pavos.

Sección tercera.—Industria agrícola.

Clase primera. Vinos de todas clases, aguardientes, cervezas, vinagres y aceites.

Clase cuarta. Quesos, mantecas y sebos, miel y cera.

Sexta clase. Lanas, sean de la clase que quiera, pelotes, lino, cáñamo y esparto.

Séptima clase. Azafrán, rubias ya dichas como plantas tintóreas, extractos medicinales y alimenticios obtenidos de plantas del país.

Octava clase. Aguarrás, resinas, breas, carbones y cenizas.

Nota. Lo mismo que la primera.

Observaciones.

Primera. Como el objeto del Gobierno es fomentar la emulación de los productos propietarios territoriales y de cuantos se dedican al cultivo y demás ramos que de él dependen, se hace preciso inculcar en el ánimo de nuestros labradores alcarreños, modestos en general por su posición y riqueza, la necesidad en que están de enviar los diversos artículos, comprendidos en este cuadro, sea de la clase que fuere; pues no es lo mejor lo que se busca en la exposición sino lo que cada uno cultiva con mas provecho y lo que cada provincia produce agrícolamente en genero, especie, cantidad y calidad; cuyos resultados altamente beneficiosos á la agricultura y al país, solo serán calculables después de verificada dicha exposición.

Segunda. Que por lo mismo no debe haber productor alguno que no remita á aquella una muestra de lo que en su respectivo distrito sea mas notable en las producciones del cultivo, ganadería e industria agrícola; mucho mas en la Alcarria donde existen frutos y variados objetos de agricultura que por su especialidad y recomendables cualidades merecen llevarse á la mencionada exposición.

Y tercera. Que deben publicarse en el Boletín oficial, las advertencias que acompañan á la Instrucción dada por la Junta directiva, á fin de que sean recibidos los productos sin ningún obstáculo en la exposición general, y que no sufran los expositores entorpecimientos ni vejaciones que tanto les retraría de concurrir á ella, si así no se hiciese.

Nota. La remisión de los diferentes objetos para la exposición, se sujetará relativamente á su peso y cantidad á las reglas siguientes:

De raíces, frutos, etc., 6 1/2 libras.
De granos tres celemenes.
De flor de harina de trigo 4 libras.
De lana un vellón.
De lino 6 libras.
De cáñamo 10 id.
De esparto 6 id.
De azafrán (cuando menos), 2 onzas.
De rubias 6 libras.
De extractos medicinales, cuando menos, 2 onzas.

De miel un panal ó una cuartilla en terron.

De cera en torta 2 libras.
De aguarrás 6 cuartillos.

De resinas 6 1/2 libras.
De cenizas 13 libras.
De carbones 6 trozos de un pie de largo y un tercio de diámetro.

El envase de los artículos referidos puede hacerse de modo que sea mas fácil y económico á los expositores.

La Comisión garantiza á estos la devolución de sus respectivos productos, ó en su defecto, el valor de ellos en metálico.

En su consecuencia, se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los agricultores de la provincia, á quienes se hará saber por los Alcaldes inmedia-

tamente que reciban este número, y con cuya concurrencia se cuenta desdetrás.

Para evitar todo género de dudas en la redacción de los atestados que los Alcaldes deben dar á los expositores que se presenten, no harán aquellos sino trasladar ó copiar los adjuntos modelos que se insertan á continuación.

El 1º se refiere á los sujetos de toda especie que tienen relación con la indus-

tria agrícola, y el 2º es exclusivamente para las muestras de ganado que se presenten.

Guadalajara 21 de agosto de 1857.—
El Presidente, Matías Bedoya.—El Vocal Secretario, Blas Hernández Santa María.

ADVERTENCIA.

El pueblo de Tórtola ha presentado ya muestras de trigos y harinas de excelente calidad.

EXPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

DE LA PENÍNSULA, ISLAS ADYACENTES, Y POSESIONES ULTRAMARÍAS, QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID EL AÑO DE 1857.

EXPOSITOR D.	VECINO DE PROVINCIA DE	SECCION CLASE NUMERO
Nombres de los efectos.	Cantidad que se re- mite ó es- pacio que ocupan.	Caracteres especiales.

GARANTIZO con mi firma la exactitud de los datos que anteceden, sujetándome á la comprobación, caso necesario. En D. Alcalde de la provincia de *[firmas]*
tífico; que D. me ha presentado los efectos que arriba se expresan, los cuales van contenidos en el que he reconocido y sellado a fin de que pueda presentarlos en la exposición de agricultura de Madrid, acompañando la presente certificación de que se remite otro ejemplar al señor Gobernador de la provincia. En D. Alcalde de la provincia de *[firmas]*
El que suscribe, no pudiendo asistir personalmente á la exposición de agricultura, autoriza á D. vecino de *[firmas]* para que en su nombre presente en ella los efectos expresados en esta relación, reciba los premios de cualquiera clase que puedan obtener; se sujeté á las condiciones establecidas, y decida cuanto sea necesario en los términos que estime convenientes. En D. Acepto el poder. En D. El expositor.

EXPOSICION

DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS

DE LA PENINSULA, ISLAS ADYACENTES, Y POSESIONES ULTRAMARINAS, QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID EL AÑO DE 1857

**EXPOSITOR D.
VECINO DE
PROVINCIA DE**

SECCION SEGUNDA.—GANADERIA
CLASE
NUMERO

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en la quincena del mes de la fecha en los mercados de esta provincia.

5= Garantizo bajo mi firma la exactitud de los datos que anteceden, sujetándome á la comprobacion si fuere necesaria. En _____ á ____ de ____ de 1857.

Como expositor.

D. Alcalde de provincia de certifico: que D. me ha presentado los animales que expresa la declaracion que precede; y con el fin de que pueda haeer constar su identidad en la exposicion de agricultura, le expido la presente, remitiendo otra igual al señor Gobernador de la provincia. En á de de 1857

El Alcalde

El que suscribe, no pudiendo asistir personalmente á la exposición de agricultura, autoriza á D. , vecino de para que en su nombre presente en ella los animales expresados en esta relación; reciba los premios de cualquiera clase que puedan obtener; se sujeten á las condiciones establecidas, y decida cuanto sea necesario en los términos que estime convenientes.

Acepto el poder

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Contribuciones — Circular

A pesar de las escitaciones dirigidas á los Ayuntamientos de la provinceia, en circular de esta Administracion fechada 28 de julio ultimo, inserta en el *Boletin* núm. 91, y por carta confidencial de 14 del corriente, encareciéndoles la puntualidad en la recaudacion de las contribuciones é ingreso en Tesoreria de sus respectivos cupos dentro del presente mes, son muy pocos los pueblos que hasta el dia han llenado tan importante deber. Cumple, pues, á la propia administracion recordar de nuevo á los señores Alcaldes no descuiden tan preferente servicio; en el bien entendido, que los que no satisfagan por completo el importe del trimestre dentro del mes actual, sufrirán necesaria é irremisiblemente desde el dia 1.º del proximo setiembre, las consecuencias que siempre llevan consigo las ejecuciones.

Bajo este concepto, es de esperar de la sensatez que distingue á todas las municipalidades de esta provineia, evitarán los gastos y vejaciones que ocasionan los

apremios, procurando en tiempo realizar sus pagos, dando así una prueba de celo estimable al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) proporcionándole los recursos que há menester para hacer frente á sus numerosas obligaciones.

La Administracion , no obstante lo avanzado del tiempo, abriga la esperanza de que no habrá un solo Ayuntamiento que se muestre sordo á esta última invitacion que hace al patriotismo y á la lealtad de todos; pero si desgraciadamente sucediese lo contrario, los morosos que dilaten el pago de las contribuciones dé inmuebles, subsidio, consumos y demás impuestos con sus recargos de interés comun mas allá del término que fijan las instrucciones, segun deja indicado, sufrirán sin consideracion de ninguna clase todo el rigor de los procedimientos, como medida indispensable y de que no puede prescindir la Administracion por mas que le sea sensible, sin incurrir en una grave responsabilidad.

Guadalajara 20 de agosto de 1857.—
Manuel María Arredondo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LUPIANA.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Lupiana, por renunci que ha hecho el que le desempeñaba cu ya plaza está dotada con 127 fanegas de trigo anuales, debiendo percibir el agraciado aprorata lo que le pueda coares- podder de igual número de fanegas des de el dia fanegas desde el dia de su ad mision hasta el 24 de junio del año próximo de 1858 en que ha de finar su contrata, con mas 10 rs. por cada par to que preste su asistencia, y lo que paga el Sr. Cura por separado de la derra ma del vecindario y cuatro celemenes dr trigo de las personas que se rasurán en su casa, sin mas pago de contribu cion que la del subsidio industrial anejo á su facultad.

Los aspirantes que hallándose con título de cirujano de primera clase quieran solicitarla, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde^o de este pueblo por el término de 15 días que principiarán á contarse desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* pasado lo qual se proveerá.

Lupiana 19 de agosto de 1857.—El presidente, Roman Abad.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Victor Irueste. Secretario.

PARTES COMERCIALES.

BOLSA DE MADRID.

18 de agosto de 1857 á las 3 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 5 p. % consolidado, 39-95
Id. id. diferido, 26-20 d.
fin cor. vol.
Deuda amortizable de primera 12-70.
Id. id. de segunda, id. 6-75 d.
Deuda del personal, 10-60.

ACCIONES DE CARRETERAS

AL 6 p. % ANUAL.

Emisión de 1 de abril de 1850. Fomento
Id. de a 4,000 rs., id. 86-25.
Id. de id. de a 2,000 rs., id. 89.
Id. de 1 de junio de 1851, de a 2,000 id.,
86-25 p.
Id. de 31 de agosto de 1852, a 2,000 id.,
91-25 d.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez
De Aranjuez a Almansa 86,50 d.
De Alar a Santander.
De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II.

De a 1000 rs. 8 p. % anual id. 106 d.
Id. del Banco de España, id. 142 d.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial
acciones de a 1900 rs. 50 p. % 1,820
Compañía general de Crédito en España,
acciones de 1900 rs. 50 p. % de desem-
bolso 1700 p. Canal de Castilla, de a 4000 rs. Desembolso
todo.
Seguros generales, dc a 10000 rs. 2 p. %.
Gas de Madrid, de a 1000 rs. todo.
Canalización del Ebro, de a 2000.
Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de a
2000 rs. 39 d.

CAMBIOS.

Albacete 1/4 d.
Alicante 5/8.
Almería 1/2.
Ávila 00.
Badajoz par.
Barcelona 7/8 p.
Bilbao 1/4 d.
Burgos par.
Cáceres 1/2 p.
Cádiz 7/8.
Castellón 00.
Ciudad Real 00.
Córdoba 1/4 d.
Coruña 3/8 p.
Cuenca 5/8.
Gerona 00.
Granada 1/4 p.
Guadalajara 1/4 d.
Huelva par.
Huesca 1.
Jaén 1/2.
León 00.
Lérida 00.
Logroño 3/8.
Lugo par.
Málaga 3/4.
Murcia 5/4 p.
Orense 1/4 p.
Oviedo, par d.
Valencia par.
Pamplona 1/4 d.
Pontevedra par.
Salamanca 1/8 d.
San Sebastián 1/2 p.
Santander 3/4.
Santiago 1/4 p.
Segovia par p.

Sevilla 7/8.
Soria par.
Tarragona 00.
Teruel 00.
Toledo 1/2.
Valencia 3/8 d.
Valladolid par d.
Vitoria par p.
Zamora 00.
Zaragoza 5/8.

Londres 50,35 d. à 90 días.
París 5,23 d. à 8 días.

Nota de los precios al por mayor y al por
menor á que se espendieron en Madrid
el dia 18 de agosto, los articulos que á
continuación se expresan:

	Rs.	vn.	Cuartos
	arroba.		libra.
Carne de vaca.	44	à 48	18 à 20
Id. de carnero.			a 15
Id. de ternera.	55	à 70	25 à 51
Id. de cordero.			
Id. de cerdo.			
Tocino añejo.	120	à 150	44 à 48
Id. fresco.			
Id. en canal.			
Lomo.			
Jamon con hueso.	100	à 110	42 à 51
Aceite.	66	à 68	à 22
Vino.	34	à 40	10 à 14
Pan de dos libras.		12	à 20
Garbanzos.	30	à 50	12 à 18
Judías.	34	à 58	à 12
Arroz.	38	à 40	12 à 14
Lentejas.	22	à 24	10 à 12
Carbon.	7	à 8	
Jabón.	50	à 64	18 à 22
Patatas.	5	à 6	12 à 15

ALHONDIGA DE MADRID.

Trigo vendido.	Precios.
30.	60
85.	67
193.	68
259.	70
220.	71
115.	72
475.	73
263.	75
195.	76
212.	79
453.	80
425.	81
2923	

Cebada. de 36 à 38 rs. vn.
Algarrobas. de 50. à 55.

ANUNCIOS

Con permiso de su dueño se vende la casa núm. 23, sita en la plaza de Nuestra Señora de la Antigua, con muy buenas y cómodas habitaciones, graneros, aceitero y cocadero, sus correspondientes envases, corral, cuadras y un magnífico jardín con agua de pié.

El que quisiere comprarla, se avistará con D. Nicasio Jubrias, vecino de esta capital, encargado al efecto.

Las personas que hayan encargado en este Establecimiento sellos para los Juzgados de Paz, Alcaldías, etc., podrán pasar á recojelos cuando tengan por conveniente.

Insértese.—Bedoya.

El dia 25 de julio se escapó del pueblo de Alcobendas una mula, cuyas señas son: edad once años, tiene la marca, cana, el rabo recortado hasta los corbezones, en el costillar derecho una cruz blanca de una matadura, en la mano derecha por bajo del juego de la rodilla tiene una cortadura.

Quien la haya encontrado la presentará en Alcobendas y se le abonará el hallazgo.

Insértese.—Bedoya.

El domingo 23 del corriente mes de agosto, y hora de 11 á 12 de su mañana, se subastan en pública licitación la corta de las leñas bajas y carbonales de la Dehesa que en Peñuela de las Torres poseen los Señores de Jaramillo.

La subasta tendrá efecto en Guadalajara ante D. Juan Paulino Llorente, vecino de la misma, que vive en la Plazuela de Dávalos, quien enterará de las condiciones.

Guadalajara 11 de Agosto de 1857.

— Juan Paulino Llorente,

Insértese.—Bedoya.

Se saca á pública subasta en Guadalajara y en el domingo 23 del corriente agosto, y hora de 1 á 2 de su tarde, ante D. Juan Paulino Llorente, vecino de la misma, que vive en la Plazuela de Dávalos, el descuaje de todas las leñas del Monte titulado Etenarde en el pueblo de Ontova. El expresado Llorente manifestará las condiciones.

Guadalajara 11 de Agosto de 1857.

— Juan Paulino Llerente.

Insértese.—Bedoya.

AGUA VESTIMENTAL.

(Extracto de plantas.)

Este Agua maravillosa tiene la singular propiedad de hacer desaparecer, á los tres minutos de usarla, toda clase de manchas producidas por el alquitrán, pintura, grasa, aceite, barniz, etc., etc., á todas las ropas y telas, por delicados que sean sus tegidos y colores.

PREIOS :

Bote grande.....	10 rs.
Id. regular.....	5.

Se halla de venta en comisión en Guadalajara, imprenta del Boletín oficial, plaza de Veladiez, núm. 2.

Nota. Acompaña á estos botes una instrucción impresa, sobre el modo de usar este AGUA.

Insértese.—Bedoya.

PAPEL PARA CARTAS. — En comisión se ha recibido en esta ciudad una pequeña remesa de papel para escribir, ya cortado y satinado. Cada cuarto de resma ó sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel comun y de bastante blancura, se vende al insímo precio de 8rs. y medio. También hay algunas medianas resmas de la misma clase á 17 reales. Se esconde accidentalmente en Guadalajara, en la plazuela de Veladiez, núm. 2, Imprenta Nueva.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES. — Al insímo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del BoLETIN, plazuela de Veladiez, núm. 2. Insértese.—Bedoya.

GRABADOS DE VARIAS CLASES. — En la redacción de este BoLETIN OFICIAL se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS PARA USO DE LOS PARROCOES. — De superior clase, con el dibujo de los titulares ú algun emblema, 55 rs. sello, y 10 caja, tinta y explicación.

Insértese.—Bedoya.

IMPRESIONES DE LIBROS

PARA OFICINAS, CERTIFICACIONES, CARTAS DE PAGO, RECIBOS DE CONTRIBUCIONES, MEMBRETES, etc., etc.

Se hacen con la mayor perfección y baratura posible en la NUEVA IMPRENTA DEL BoLETIN OFICIAL de esta provincia: conociendo el dueño de este establecimiento la importancia del papel en el ramo de impresiones, lo hace traer de las mejores fábricas del reino, á precios muy arreglados.

Su pensamiento y empeño es, que resulten mas baratas las impresiones que se hagan en su casa en Guadalajara, que las mas económicas de la corte, sin que por esto dejen de estar á toda la altura de los conocimientos tipográficos.

Tambien ha traído un gran surtido de letras de todas clases, desde el tamaño cada una de tercio de vara para abajo, las cuales se usan para carteles, anuncios, etc.

Insértese.—Bedoya.

GUADALAJARA.

IMPRENTA NUEVA
de D. J. Romero y Compañía
PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.